

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10615 ORDEN de 1 de agosto de 1994, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se modifica la Orden de 14 de marzo de 1994, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a Corporaciones Locales para conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en edificios situados en centros históricos.

Habiéndose observado la existencia de un remanente de crédito para atender a las actuaciones de referencia después del análisis de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden ahora modificada, se considera conveniente introducir las modificaciones siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO:

Se establece un nuevo plazo de solicitud de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden, para aquellas Corporaciones Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en la Orden de 14 de marzo, mediante la aportación de fondos propios y previa celebración del correspondiente convenio. Estas actuaciones estarán sometidas a las condiciones establecidas en el correspondiente convenio y podrán tener carácter plurianual.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 1 de agosto de 1994.— El Consejero, **Ramón Ortiz Molina**.

10616 ORDEN de 1 de agosto de 1994, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se desarrolla el Decreto Regional que establece ayudas en favor de los sectores afectados por el incendio forestal, en materia de vivienda.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Regional número 69/94, en sus artículos 5.º y 6.º, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, habiendo realizado un análisis y valoración de los daños ocasionados directamente por el referido incendio en lo que a vivienda se refiere, y estando estos daños concentrados en la zona del Noroeste, considera que el modo más adecuado para llevar a efecto las ayudas previstas en el citado Decreto, sea a través

de la celebración de Convenios entre los Ayuntamientos afectados y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En dichos Convenios se determinarán las condiciones necesarias para que los damnificados puedan tener acceso a las ayudas correspondientes.

En su virtud, y conforme a las facultades que atribuye al Excmo. Sr. Consejero la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

ARTÍCULO ÚNICO

Las ayudas económicas para la reparación de las viviendas siniestradas como consecuencia directa del incendio forestal acaecido en fecha de 4 de julio de 1994 en la zona del Noroeste de la Región, serán otorgadas por un importe que oscilará entre el 50 y 100% del costo de la reparación de la vivienda. Estas ayudas se determinarán en función de circunstancias tales como que las viviendas siniestradas sean primera o segunda residencia, estén o no ubicadas en núcleo urbano o en finca habitada, así como otras condiciones que se determinarán en los Convenios que a tales efectos se suscriban entre la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y los Ayuntamientos correspondientes.

Murcia, uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.— El Consejero, **Ramón Ortiz Molina**.

Consejería de Fomento y Trabajo

10613 ORDEN de 4 de agosto de 1994, por la que se modifica el calendario de apertura de locales comerciales en festivos para el municipio de Jumilla.

Visto el escrito de la Alcaldía de Jumilla de fecha 2 de agosto de 1994, solicitando modificación del calendario de festivos de apertura en Jumilla respecto del fijado para la Región para el presente año por el Decreto número 32/1994, de 4 de marzo, en el sentido de sustituir el día 2 de octubre por el 16 de agosto. Argumentándose dicho cambio en ser este último día fiesta local en Jumilla, por lo que se produciría el cierre de los comercios durante tres días consecutivos, lo que puede resultar perjudicial y molesto tanto para los vecinos como para los visitantes que acuden en dichas fechas.

Vistos el Real Decreto Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases para la regulación de horarios comerciales y el Decreto número 32/1994, de 4 de

marzo, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero, apartado tercero de este último,

DISPONGO:

Modificar el calendario de apertura de los locales comerciales en domingos y festivos para 1994 establecido en la Disposición Adicional del Decreto número 32/1994, de 4 de marzo, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en la Región de Murcia, en lo que se refiere al

municipio de Jumilla, en el sentido de cambiar la apertura del día 2 de octubre por la del día 16 de agosto de 1994.

Contra la presente Orden podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Fomento y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de agosto de 1994.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

10445 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente 248/94. Vivienda aislada en Camino sin nombre, Casillas, Murcia. Promovido por Pablo A. Martínez Moreno.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 26 de julio de 1994.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

10537 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente 216/94. Vivienda y garaje en Ctra. de Beniaján. Murcia. Promovida por don Sebastián Bastida Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 8 de julio de 1994.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

10205 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación.